



# PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

## Índice

ÍNDICE	2
LA ACCIÓN TUTORIAL EN EL COSCYL	3
FUNCIONES DEL TUTOR	3
TUTORÍA DE ASIGNATURAS	4
TUTORÍA DE PRÁCTICAS EXTERNAS	4
PROPUESTAS PARA LA ACCIÓN TUTORIAL	6
LAS TIC EN LA ACCIÓN TUTORIAL	6

## La acción tutorial en el COSCYL

Este plan se enmarca en el Artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por el Artículo 6 de la ORDEN EDU/316/2017, de 28 de abril del Boletín Oficial de Castilla y León.

La acción tutorial es entendida como un elemento inseparable del proceso educativo, un componente esencial de la función docente, una acción que tiene como objetivo proporcionar una educación integral y personalizada, que atienda a la diversidad del alumnado, potenciando el desarrollo académico y personal así como la proyección social y profesional.

Todos los alumnos tendrán asignado un tutor durante el tiempo que realicen sus estudios en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León. El tutor será el profesor correspondiente a la especialidad a la que pertenece el alumno tutelado. En el caso de las especialidades de musicología y etnomusicología el departamento será quien designe al tutor. Existen, además, otros dos tipos de tutorías que son las tutorías de asignaturas y las de prácticas externas. En el horario no lectivo del profesor se incluye el tiempo de dedicación tutorial.

## Funciones del tutor

Son funciones del profesor tutor:

- a) Informar al alumnado del grupo de los procesos administrativos disponibles para la organización de sus estudios, tales como anulaciones de matrícula, renunciaciones de convocatoria, reconocimiento de créditos, reclamaciones o cualquier otro que pueda incidir en su vida académica en el centro.
- b) Orientar al alumnado en lo referente a la continuación de los estudios y a las salidas laborales propias de su especialidad.
- c) Informar, orientar y asesorar a los alumnos tutelados en otras cuestiones de orden académico y profesional en que sea requerido por ellos, de modo directo o derivando al alumnado hacia la fuente informativa adecuada según sea el caso.
- d) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia en el grupo.
- e) Colaborar con el profesorado de los alumnos a su cargo, para la mejora de la práctica docente.
- f) Facilitar la integración del alumnado tutelado y fomentar su participación en las actividades de todo tipo que se realicen en el centro.

- g) Informar al profesorado y al alumnado de todo aquello que le concierna, en relación con las actividades académicas, artísticas, científicas y culturales que se realicen y, especialmente, en todo lo referido al rendimiento académico del alumnado tutelado.

## Tutoría de asignaturas

La tutoría de asignaturas, ejercida por todo el profesorado del centro, tendrá como objetivo la atención de las consultas del alumnado en relación con las asignaturas impartidas.

## Tutoría de prácticas externas

Para la realización de las prácticas externas, el alumnado contará con un tutor académico y un tutor designado por la entidad colaboradora.

El tutor académico será designado por el director del centro docente entre en profesorado del mismo, a propuesta del jefe de estudios. El horario lectivo correspondiente a esta actividad será el indicado en la regulación del plan de estudios del título correspondiente. Si en dicha regulación no se establece ningún horario, se podrá computar un máximo de 15 horas lectivas anuales (media hora lectiva semanal) por cada 3 alumnos.

El tutor académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar al alumnado sobre aquellos aspectos que se consideren imprescindibles para el correcto desarrollo y aprovechamiento de las prácticas.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora, y velar por el correcto desarrollo de los proyectos formativos del alumnado que tutorice.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su condición de tutor académico.
- d) Informar al jefe de estudios de las posibles incidencias surgidas.
- e) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Asesorar al tutor de la entidad colaboradora sobre los aspectos que debe contemplar el informe final de las prácticas, tomando como

base, en el caso de las prácticas curriculares, las competencias y criterios de evaluación correspondientes a la asignatura de prácticas externas, establecidas en el correspondiente plan de estudios.

- f) Evaluar las prácticas, según lo establecido en la presente orden.
- g) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información no académica que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Cualquier otra que le sea asignada por el director, el jefe de estudios, en las normas de organización y funcionamiento del centro o en el correspondiente convenio, en el ámbito de sus competencias.

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá estar vinculado laboralmente a la misma y poseer la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ningún caso podrá coincidir con la persona designada por el centro docente como tutor académico de las prácticas. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, junto con el centro educativo, el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo o convenio de colaboración.
- b) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- c) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica.
- d) Prestar ayuda y asistencia al alumno durante su estancia en la entidad para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma, y comunicar y resolver posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la práctica.
- e) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- f) Emitir el informe final de las prácticas, en el que se especificarán los días, horario y lugar en que el alumno ha realizado las actividades en que se concretan estas prácticas, y las correspondientes observaciones valorativas al respecto, que contribuyan a la evaluación.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información no académica que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.

## Propuestas para la acción tutorial

Para el desarrollo de la acción tutorial se considera necesario establecer un calendario anual de reuniones informativas por parte de los tutores con el resto del profesorado implicado con sus alumnos tutelados.

## Las TIC en la acción tutorial

Debido al papel crucial que desempeñan las TIC en nuestra sociedad actual, es necesaria su implementación para que el alumnado adquiera distintos niveles competenciales sobre su uso y aplicación en distintos ámbitos.

Las TIC, por su carácter transversal e integrador, pueden ofrecer un soporte adecuado para:

- a) Facilitar la interacción y comunicación entre alumnos y tutores, entre tutores y otros profesores y entre tutores y equipo directivo.
- b) Ofrecer instrumentos y materiales adecuados para su implementación en la acción tutorial.
- c) Desarrollar materiales propios adaptados a las necesidades concretas del alumnado.
- d) Construir instrumentos de evaluación y autoevaluación de las tutorías.
- e) Informar sobre las salidas laborales y orientar sobre las nuevas tecnologías y su uso en el ámbito profesional.